

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

Proceso	Verbal de Menor Cuantía – Acción Reivindicatoria.
Demandante	María Oliva Hoyos de Zapata y otros
Demandada	María Leonor Zapata de González y otra
Radicado	05001 40 03 028 2020-00740 00
Asunto	Decreta prueba de oficio, requiere partes.

El Despacho mediante auto de fecha 12 de mayo de 2021 (documento 14 del expediente digital principal) señaló fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso e igualmente fijó fecha para diligencia de inspección judicial.

Ahora bien, con la finalidad de esclarecer algunos hechos objeto de controversia y con fundamento en lo previsto en los artículos 169 y 170 ibidem, se decretan como pruebas de oficio las siguientes:

- **Documental**
 - Escritura pública No. 603 del 14 de febrero de 1975 de la Notaría 4 del Círculo de Medellín.
 - Escritura pública No. 357 del 22 de marzo de 1978 de la Notaría 9 del Círculo de Medellín.
 - Folio de matrícula inmobiliaria No. 001-96884.

Así las cosas, se hace necesario requerir a los apoderados judiciales de **ambas partes, para que de forma inmediata** alleguen al Despacho los documentos antes aludidos.

NOTIFÍQUESE,

2.-

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd5d82eb30bc1fbeb4f073656c9a79418e194588562fd3000d5f7b89971df13a**
Documento generado en 27/05/2021 08:17:13 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>